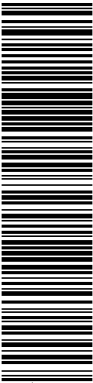


DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2024/2045 - Aprobación Bases Subvenciones Concurrencia Pública AMPAS 2024	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2024/2045
OTROS DATOS Código para validación: 5W9A8-P93LI-YKU50 Página 1 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2024 14:24 2.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 14/10/2024 14:25 ESTADO FIRMADO 14/10/2024 14:25



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:24:04 del día 14 de Octubre de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:25:23 del día 14 de Octubre de 2024 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

EDUCACION

DECRETO: Aprobación Bases Subvenciones Concurrencia Pública AMPAS 2024

La Concejalía de Educación de este Ayuntamiento, dentro de su programa de actuación, pretende favorecer e impulsar la realización de actividades educativas que se desarrollen a través de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS), con sede en el municipio de Benavente.

Considerando que el art. 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las aspiraciones de la comunidad vecinal, y el art. 72 del mismo cuerpo legal, dice que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio, facilitando la más amplia información sobre las actividades y el acceso a fondos y medios públicos.

Vistas las bases de ejecución del Presupuesto para el año 2024, que contemplan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia pública.

Visto el informe jurídico previo favorable con propuesta de aprobación y de abono del pago emitido por Secretaría.

Visto el informe emitido por el Departamento de Intervención de Fondos sobre la existencia de consignación presupuestaria, autorizando la oportuna retención de crédito al presupuesto de gastos.

Vistas las Bases de Convocatoria de Subvenciones con destino a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS), de Benavente, para la realización y participación en actividades educativas durante el año 2024.

Vista la necesidad de aprobar las bases reguladoras de las ayudas y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

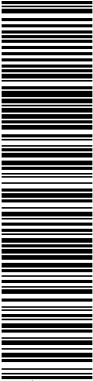
PRIMERO: Aprobar las Bases y Convocatoria de Subvenciones con destino a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS), con sede en el municipio de Benavente, para la realización y participación en actividades educativas durante el año 2024, que figuran anexas al presente.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de **7.000,00 €** (SIETE MIL EUROS), con cargo a la partida **92400.48900** del presupuesto vigente para el año 2024, con destino a la financiación de ayudas a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAS), de Benavente, para la realización y participación en actividades educativas durante el año 2024.

TERCERO: Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, al objeto de iniciar el plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en la Base séptima.

CUARTO: Transcribir la presente Resolución en el Libro de Decretos de Alcaldía, y dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2024/2045 - Aprobación Bases Subvenciones Concurrencia Pública AMPAS 2024	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2024/2045	
OTROS DATOS Código para validación: 5W9A8-P93LI-YKU50 Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2024 14:24 2.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 14/10/2024 14:25	ESTADO FIRMADO 14/10/2024 14:25



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa(Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:24:04 del día 14 de Octubre de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:25:23 del día 14 de Octubre de 2024 Ines Ruiz Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aylobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

De acuerdo con lo que antecede queda aprobado el presente Decreto. Así lo mando y firmo.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA ACCTAL, DOY FE

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2024/2045 - Aprobación Bases Subvenciones Concurrencia Pública AMPAS 2024	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2024/2045
OTROS DATOS Código para validación: 5W9A8-P93LI-YKU50 Página 3 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcadesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2024 14:24 2.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 14/10/2024 14:25 ESTADO FIRMADO 14/10/2024 14:25

El documento electrónico ha sido aprobado por Alcadesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:24:04 del día 14 de Octubre de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:25:23 del día 14 de Octubre de 2024 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA (AMPAS), DENTRO DEL MUNICIPIO DE BENAVENTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2024

DISPOSICIONES GENERALES

1º. – OBJETO

Será objeto de esta convocatoria favorecer la realización de actividades que complementen los procesos formativos del alumnado, por lo que esta convocatoria de subvenciones llega a todas las AMPAS cuyo objetivo es favorecer la realización de actividades que fomenten dicho proceso.

2º. - PRINCIPIOS

La convocatoria de subvenciones se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

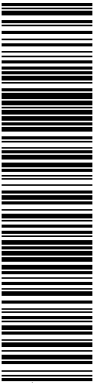
3º. – BENEFICIARIOS

- Serán beneficiarios de esta convocatoria todas aquellas ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CENTROS DE ENSEÑANZA REGLADA (AMPAS), dentro del municipio de BENAVENTE, con personalidad jurídica propia, inscritas como tales en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Benavente, para la realización de actividades que constituyen el objeto propio de las mismas.
- No podrán tener condición de beneficiario, las asociaciones de madres y padres de alumnos, en las que concurren algunas de las circunstancias que se establecen en el artículo 13. 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Serán obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4º. – ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Tendrán consideración de actividades subvencionables, las que incluidas en el proyecto de actividades presentado por la asociación de madres y padres de alumnos, se relacionan a continuación:

- Actuaciones dirigidas a la información y formación de las madres y padres que integren la asociación.
- Actuaciones con carácter lúdico y/o cultural cuyos destinatarios sean los socios de la asociación, el alumnado y/o el profesorado del centro (excepto gastos de comidas y bebidas).
- Actividades extraescolares dirigidas al alumnado del centro educativo.



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:24:04 del día 14 de Octubre de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:25:23 del día 14 de Octubre de 2024 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- d) Actividades destinadas a la colaboración con el centro docente en las actuaciones que este realice con el resto de entidades, públicas y privadas, de su ámbito geográfico.

5º. - CUANTÍA

El crédito destinado a financiar las ayudas establecidas en la presente convocatoria se determina conforme a las previsiones contenidas en el Presupuesto General Municipal para el año 2024.

PARTIDA	IMPORTE
92400.48900	7.000,00 €

Dicho importe se prorrateará entre todos los beneficiarios que reúnan las condiciones establecidas en estas Bases. En el supuesto de que el importe de la actividad a desarrollar sea inferior a la cuantía que le corresponda, se concederá, como máximo, el coste total de la actividad, repartiéndose el saldo restante entre el resto de solicitantes que reúnan los requisitos exigidos. Asimismo, en ningún caso, la ayuda a percibir por asociación con carácter individual, superará los 1.400,00 euros.

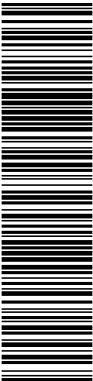
En ningún caso, el importe de la subvención concedida podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, superar el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6º. – TRATAMIENTO DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Ayuntamiento de Benavente, facilita la información básica sobre tratamiento de datos personales en la tramitación de solicitudes y presentación de documentos:

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Benavente, CIF P-4902300-E, Avenida El Ferial, 92, Benavente (Zamora), teléfono 980630445, correo electrónico: educacion@benavente.es. Delegado de Protección de Datos: dpd.cliente@conversia.es
- Finalidad del tratamiento: Dar curso a la solicitud de subvención, gestionar el registro de entrada y salida de documentos, localización profesional del representante de la entidad y mantenimiento de la relación con la entidad solicitante.
- Legitimación: Cumplimiento de intereses públicos o en el ejercicio de poderes públicos, así como para el cumplimiento de obligaciones legales. Consentimiento de los afectados que podrá retirarse en cualquier momento, sin que tenga efectos retroactivos. La aportación de los datos personales es requisito indispensable para la tramitación de la solicitud.
- Categorías de datos tratados: El Ayuntamiento de Benavente tratará los siguientes datos personales de los representantes de la entidad solicitante: nombre, apellidos, DNI, NIE o Pasaporte, cargo directivo, domicilio, correo electrónico y teléfono de contacto.

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2024/2045 - Aprobación Bases Subvenciones Concurrencia Pública AMPAS 2024	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2024/2045
OTROS DATOS Código para validación: 5W9A8-P93LI-YKU50 Página 5 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2024 14:24 2.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 14/10/2024 14:25 ESTADO FIRMADO 14/10/2024 14:25



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:24:04 del día 14 de Octubre de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:25:23 del día 14 de Octubre de 2024 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- Periodo de conservación: Los datos personales recabados en la solicitud y justificación de subvención, así como sus anexos, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recabaron, aplicándose lo establecido en la normativa de archivos y documentación.

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Destinatarios: Los datos recabados en la solicitud y justificación de la subvención se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo cederse también a otros órganos de la Administración relacionados con la subvención tramitada. La base legítima para la cesión de datos es en cumplimiento de la normativa aplicable a este Responsable.
- Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de dichos datos.
- Ejercicio de derechos: La persona afectada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Delegado de Protección de Datos (DPD) designado por el Ayuntamiento, dirigiéndose a la dirección postal y/o electrónica que constan en la presente información. De igual modo, a la persona afectada le asiste el derecho de reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

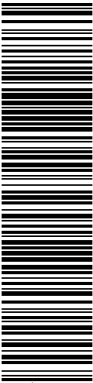
7º. – SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud de subvención deberá ir firmada por el/la presidente/a de la entidad o por el/la representante legal de la misma, en instancia normalizada según el modelo que figura en el **Anexo I**, junto a toda la documentación requerida; y se presentará a través de la Sede Electrónica <https://aytobenavente.org/>, utilizando el trámite de registro de Entrada/Educación, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para entidades con personalidad jurídica, quienes están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos de acuerdo al art. 14.2 de la misma Ley.

Las solicitudes deberán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, **hasta el 22 de noviembre del presente año**.

A la solicitud se acompañará necesariamente, en documentos originales o copias digitalizadas de los documentos originales, los siguientes documentos:

1. **Memoria detallada** de la/s actividad/es realizada/s objeto de la subvención y memoria económica comprensiva de todos los gastos e ingresos producidos para la realización de dicha/s actividad/es, conforme **Anexo II**.
2. **Justificación** del destino dado a la subvención en cuestión (**Anexo III**). Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:24:04 del día 14 de Octubre de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:25:23 del día 14 de Octubre de 2024 Ines Ruiz Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (impresos 111 y/o 190).

En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de factura original o copia digitalizada de la original, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, incluyendo los siguientes elementos:

- i. Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
- ii. Fecha de emisión.
- iii. Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
- iv. IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
- v. Adeudo bancario o informe del responsable de que la factura ha sido pagada.

Excepcionalmente y sólo en casos de pagos efectuados en metálico se admitirá informe del responsable de que el importe de la factura ha sido pagado y se ha reflejado en el Libro de Caja de la Entidad.

Las facturas deberán ser todas de fecha de 2024, aceptándose las correspondientes al último trimestre 2023 siempre que no se hayan presentado como justificación en convocatorias anteriores.

En las facturas deberá anotarse que su importe ha sido objeto de subvención por el Ayuntamiento de Benavente en su totalidad o en el correspondiente porcentaje, sin esta diligencia no se tendrán en cuenta dichas facturas.

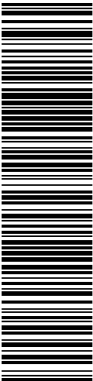
3. Acreditación de haber dado la **publicidad** prevista en la Base Undécima, con la aportación del folleto o cartelería de la actividad subvencionada (**Anexo IV**).

4. **Ficha de terceros** con los datos bancarios donde pueda efectuarse, en su caso, la oportuna transferencia, **Anexo V**. (*Solamente para aquellas entidades que soliciten subvención por primera vez o para aquellas que hubieran modificado datos*).

5. **Declaraciones responsables (Anexo VI):**
- De la veracidad de todos los datos y documentos aportados en la solicitud.
 - Del compromiso de haber realizado las actividades para las cuales se solicita la subvención.
 - De no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario.
 - De hallarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - De cumplimiento de los requisitos de protección del menor.
 - De otras ayudas solicitadas y/o concedidas por organismos públicos o privados, para el mismo fin.

6. **Autorizaciones o consentimientos (Anexo VII):**

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2024/2045 - Aprobación Bases Subvenciones Concurrencia Pública AMPAS 2024	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2024/2045
OTROS DATOS Código para validación: 5W9A8-P93LI-YKU50 Página 7 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2024 14:24 2.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 14/10/2024 14:25 ESTADO FIRMADO 14/10/2024 14:25



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa (Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:24:04 del día 14 de Octubre de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Inés Ruiz García) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:25:23 del día 14 de Octubre de 2024 Inés Ruiz García. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- La cesión de los datos contenidos en la solicitud de subvención, así como los relativos a la subvención concedida.
- Para que la Concejalía de Educación efectúe las notificaciones oficiales mediante correo electrónico; siendo obligatorio que en todas las notificaciones que la entidad reciba, informe de su recepción, indique el nombre y cargo que confirma la notificación, y la lectura a la mayor brevedad posible.

7. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, adjuntando **los certificados vigentes en plazo** de la **Agencia Estatal de Administración Tributaria** y de la **Tesorería General de la Seguridad Social**.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de Benavente se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria se estime necesaria.

En los supuestos de imposibilidad material de obtención del documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de propuesta de Resolución.

El incumplimiento total o parcial de estos requisitos será causa de pérdida de la subvención asignada en este año.

8º. - ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria, es la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benavente, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Benavente.

La Instrucción del expediente corresponderá a la Técnica de Educación.

El órgano colegiado de valoración estará compuesto por tres empleados públicos, encargándose del examen y valoración de las solicitudes presentadas, siendo competente para la interpretación de las presentes Bases y recabar los asesoramientos e informes que consideren oportunos.

9º.- TRAMITACIÓN

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá al examen y evaluación de los expedientes por el órgano de gestión, que deberá emitir informe sobre la conformidad de las solicitudes con los requisitos exigidos en la convocatoria.

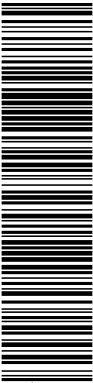
10º. - INSTRUCCIÓN

El servicio encargado de la Instrucción, realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de informes que estime necesarios para fundamentar la propuesta de resolución.

DOCUMENTO Decreto: Decreto Nº 2024/2045 - Aprobación Bases Subvenciones Concurrencia Pública AMPAS 2024	IDENTIFICADORES Número de decreto: 2024/2045
OTROS DATOS Código para validación: 5W9A8-P93LI-YKU50 Página 8 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcaldesa del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE. Firmado 14/10/2024 14:24 2.- TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE en nombre de Secretaria. Firmado 14/10/2024 14:25
	ESTADO FIRMADO 14/10/2024 14:25



El documento electrónico ha sido aprobado por Alcaldesa(Beatriz Asensio Boyano) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:24:04 del día 14 de Octubre de 2024 Beatriz Asensio Boyano y por TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (Ines Ruiz Garcia) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 14:25:23 del día 14 de Octubre de 2024 Ines Ruiz Garcia. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>



AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE

- Evaluación de solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de subvención.
- Elaboración de la propuesta de resolución.

La Propuesta de Resolución deberá expresar los datos del solicitante, la cuantía de la subvención propuesta y demás condiciones de motivación de la misma.

11º. - PUBLICIDAD

Debe aparecer, en la/s actividad/es subvencionada/s, el logotipo de este Ayuntamiento en su formato actual, en todo el material que se utilice para publicitar la/s misma/s.

12º. - COMPATIBILIDAD

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente orden serán compatibles con cualesquiera otras que, otorgadas por otras administraciones públicas o entidades de naturaleza pública o privada, reciba el beneficiario para la misma finalidad, siempre que, en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad para la que solicita la ayuda.

13º. - RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán resueltas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, notificándose a los interesados en la forma establecida en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14º. - RECURSOS

Las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benavente, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano de jurisdicción competente, en el plazo de dos meses, contándose los citados plazos a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.